



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : EJECUTIVO POR CÁNONES DE ARRENDAMIENTO
DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : SILVIA SOLANO RIVERA
DEMANDADO : JOSE REINALDO CHICA SANCHEZ Y
ADRIANA CAROLINA PERDOMO
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00036-00

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva por Cánones de Arrendamiento de Mínima Cuantía**, reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora **Contrato de Arrendamiento**, se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE.-

A.- LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía **Ejecutiva de Mínima Cuantía** a favor de **SILVIA SOLANO RIVERA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.174.920**, y en contra de los demandados Señores **f identificados con la cedula de ciudadanía No. 17.631.508 y 36.301.601**, por las siguientes sumas de dinero respecto del Contrato de Arrendamiento, que se trae como base de recaudo ejecutivo. -

1.- Por la suma de **\$200.000.00 M/cte.**, por concepto de Saldo del Canon de Arrendamiento del 1 al 31 de julio de 2018, más los intereses civiles generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de agosto de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

2.- Por la suma de **\$200.000.00 M/cte.**, por concepto de Saldo del Canon de Arrendamiento del 1 al 31 de agosto de 2018, más los intereses civiles generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de septiembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

3.- Por la suma de **\$200.000.00 M/cte.**, por concepto de Saldo del Canon de Arrendamiento del 1 al 30 de septiembre de 2018, más los intereses civiles generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de octubre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

4.- Por la suma de **\$1.500.000.00 M/cte.**, por concepto del Canon de Arrendamiento del 1 al 31 de octubre de 2018, más los intereses civiles generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de noviembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

5.- Por la suma de **\$1.500.000.00 M/cte.**, por concepto del Canon de Arrendamiento del 1 al 30 de noviembre de 2018, más los intereses civiles generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de diciembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

6.- Por la suma de **\$1.500.000.00 M/cte.**, por concepto del Canon de Arrendamiento del 1 al 31 de diciembre de 2018, más los intereses civiles generados sobre el capital

adeudado causados a partir del 1 de enero de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

7.- Por la suma de **\$1.500.000.00 M/cte.**, por concepto del Canon de Arrendamiento del 1 al 31 de enero de 2019, más los intereses civiles generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de febrero de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

8.- Por la suma de **\$1.500.000.00 M/cte.**, por concepto del Canon de Arrendamiento del 1 al 28 de febrero de 2019, más los intereses civiles generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de marzo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

9.- Por la suma de **\$1.500.000.00 M/cte.**, por concepto del Canon de Arrendamiento del 1 al 31 de marzo de 2019, más los intereses civiles generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de abril de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

10.- Por la suma de **\$1.500.000.00 M/cte.**, por concepto del Canon de Arrendamiento del 1 al 30 de abril de 2019, más los intereses civiles generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de mayo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

11.- Por la suma de **\$1.500.000.00 M/cte.**, por concepto del Canon de Arrendamiento del 1 al 31 de mayo de 2019, más los intereses civiles generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de junio de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

12.- Por la suma de **\$1.500.000.00 M/cte.**, por concepto del Canon de Arrendamiento del 1 al 30 de junio de 2019, más los intereses civiles generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de julio de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

13.- Por la suma de **\$1.650.000.00 M/cte.**, por concepto del Canon de Arrendamiento del 1 al 31 de julio de 2019, más los intereses civiles generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de agosto de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

14.- Por la suma de **\$1.650.000.00 M/cte.**, por concepto del Canon de Arrendamiento del 1 al 31 de agosto de 2019, más los intereses civiles generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de septiembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

15.- Por la suma de **\$1.650.000.00 M/cte.**, por concepto del Canon de Arrendamiento del 1 al 30 de septiembre de 2019, más los intereses civiles generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de octubre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

16.- Por la suma de **\$1.650.000.00 M/cte.**, por concepto del Canon de Arrendamiento del 1 al 31 de octubre de 2019, más los intereses civiles generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

17.- Por la suma de **\$1.650.000.00 M/cte.**, por concepto del Canon de Arrendamiento del 1 al 30 de noviembre de 2019, más los intereses civiles generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de diciembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

18.- Por la suma de **\$1.650.000.00 M/cte.**, por concepto del Canon de Arrendamiento del 1 al 31 de diciembre de 2019, más los intereses civiles generados sobre

el capital adeudado causados a partir del 1 de enero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

19.- Por la suma de **\$1.650.000.00 M/cte.**, por concepto del Canon de Arrendamiento del 1 al 31 de enero de 2020, más los intereses civiles generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de febrero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

20.- Por la suma de **\$1.650.000.00 M/cte.**, por concepto del Canon de Arrendamiento del 1 al 29 de febrero de 2020, más los intereses civiles generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de marzo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

21.- Por la suma de **\$6.000.000.00 M/cte.**, por concepto de Cláusula Penal en favor del demandante tal como se consignó en la Cláusula Séptima del Contrato de Arrendamiento, más los intereses civiles generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de julio de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

22.- Por la suma de **\$793.800.00 M/cte.**, por concepto de Liquidación de Costas.

23.- Por la suma de **\$468.560.00 M/cte.**, por concepto de Servicio de Energía, según recibo emitido y pagado por la Electrificadora del Huila, de fecha 28 de julio de 2020, más los intereses civiles generados sobre el capital adeudado causados a partir del 29 de julio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

B.- ORDENAR a los demandado (a) (os) **JOSE REINALDO CHICA SANCHEZ Y ADRIANA CAROLINA PERDOMO**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído.

C.- El (la) (los) demandado (a) (s) **JOSE REINALDO CHICA SANCHEZ Y ADRIANA CAROLINA PERDOMO**, podrá (n) excepcionar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído de conformidad con el Art. 442 del C. G. del P.

D.- NOTIFÍQUESELE (s) el presente auto al (los) demandado (s) en la forma prevista en el Art. 295 del Cód. General del Proceso. En su oportunidad se le entregara la copia de la demanda y sus anexos.

E.- RECONOCER personería al **abogado GERMAN VEGA ORTIZ**, titular de la tarjeta profesional No. 143.297 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder a él otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 29 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 069 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO